



II LEGISLATURA

Esperanza
VILLALOBOS
DIPUTADA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD



*“2022 Año del reconocimiento de los derechos de las personas mayores”
“II Legislatura, legislatura de la no discriminación”.*

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 18 y 20 DE LA LEY DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE LOS RECURSOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

**DIPUTADO HÉCTOR DÍAZ POLANCO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
II LEGISLATURA
P R E S E N T E**

La suscrita, Diputada Esperanza Villalobos Pérez, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA en esta II legislatura del Congreso de la Ciudad de México; a nombre propio; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 122, Apartado A, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 28, 29 apartado D y E, y artículo 30 de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículo 2, artículo 12 fracción II y artículo 13 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; artículo 2 fracción XXI, artículo 5 fracción I, artículo 95 y artículo 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración de este Honorable Congreso la siguiente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 18 y 20 DE LA LEY DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE LOS RECURSOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, al tenor de lo siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A partir del nacimiento del estado conocido ahora como “Ciudad de México” en el año de 2017, tras la promulgación el 5 de febrero de la Constitución de la Ciudad de México, se llevó a la renovación de muchas de las leyes relativas al orden del Distrito Federal para el cambio del



**Esperanza
VILLALOBOS**
DIPUTADA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD



*“2022 Año del reconocimiento de los derechos de las personas mayores”
“II Legislatura, legislatura de la no discriminación”.*

nombre de la entidad, sin embargo, hay leyes que a propósito usan ambas nomenclaturas para referirse a la ciudad.

La Ley de Entrega-Recepción de los Recursos de la Administración Pública de la Ciudad de México resulta ser una de esas leyes que usan ambas denominaciones para referirse al gobierno en turno y a quien va a tomar las riendas del nuevo gobierno después de ganar los comicios electorales, siendo que el último Jefe de Gobierno del Distrito Federal fue el C. Miguel Ángel Mancera Reséndiz.

Actualmente, la Dr. Claudia Sheinbaum Pardo funge como Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, pues a raíz de promulgación de la Constitución de esta Ciudad la figura de la administración pública tiene el cambio de Distrito Federal a Ciudad de México, en atención a estos detalles y para que en adelante se pueda tener bien establecidas las partes correctas que intervienen en el cumplimiento de esta ley.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

La Ley de Entrega-Recepción de los Recursos de la Administración Pública de la Ciudad de México es una de las legislaciones que en los finales de los periodos gubernamentales son de vital importancia para el funcionamiento ordenado de la Ciudad de México, sin importar el color del partido o candidato que resulte ganador en los comicios electorales, derivado de ello es que es de vital importancia que la normativa mencionada sea clara en las partes que intervienen en ella.

De conformidad con la ley de Entrega-recepción en sus artículos 18 y 20 nos hablan de la participación y coordinación entre la saliente Administración Pública del Distrito Federal en



**Esperanza
VILLALOBOS**
DIPUTADA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD



*“2022 Año del reconocimiento de los derechos de las personas mayores”
“II Legislatura, legislatura de la no discriminación”.*

cuanto a informes de entrega a la entrante Administración Pública de la Ciudad de México. Dado que en la anterior entrega-recepción las partes eran correctas no era necesario el reformar respecto a ellas.

En ese sentido la actualización y modificación de los artículos correspondientes es importante y relevante para que la operación de la ley sea de la manera más eficaz, puesto que ahora en la conclusión del gobierno de la Dr. Claudia Sheinbaum Pardo ya tomaran lugar tanto la Jefa de Gobierno vigente, así como la o el Jefe de Gobierno electo, participarán en la entrega-recepción de la administración, avanzando así a que ya se deje a un lado la nomenclatura anterior de esta Ciudad.

FUNDAMENTO LEGAL Y EN SU CASO SU CONSTITUCIONALIDAD Y CONVENCIONALIDAD

PRIMERO. - Artículo 122, apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que señala:

II. El ejercicio del Poder Legislativo se deposita en la Legislatura de la Ciudad de México, la cual se integrará en los términos que establezca la Constitución Política de la entidad. Sus integrantes deberán cumplir los requisitos que la misma establezca y serán electos mediante sufragio universal, libre, secreto y directo, según los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, por un periodo de tres años.

SEGUNDO. - Artículo 1 de la Ley de Entrega-Recepción de los Recursos de la Administración Pública de la Ciudad de México, que señala:

Artículo 1º.- La presente Ley es de orden público y establece las disposiciones conforme a las cuales los servidores públicos de la Administración Pública de la Ciudad de México, al separarse de su empleo, cargo o comisión, deberán rendir por escrito el estado de los asuntos de su competencia y entregar los recursos humanos, materiales y financieros, que les hayan sido asignados para el ejercicio de sus funciones.



II LEGISLATURA

Esperanza VILLALOBOS
DIPUTADA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD



*“2022 Año del reconocimiento de los derechos de las personas mayores”
“II Legislatura, legislatura de la no discriminación”.*

TERCERO. - Con fundamento en el artículo 12, fracción II de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México y en relación con el artículo 5, fracción I del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, que señalan como un Derechos de las y los Diputados iniciar leyes y Decretos.

ORDENAMIENTOS A MODIFICAR

Se plantea le reforma de los artículos 18 y 20 de la Ley de Entrega-Recepción de los Recursos de la Administración Pública de la Ciudad de México, para mayor detalle se presenta el siguiente cuadro comparativo:

| LA LEY DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE LOS RECURSOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO. | |
|--|---|
| Texto vigente | Texto propuesto |
| Artículo 18.- Para llevar a cabo la entrega-recepción de los recursos públicos de la Administración Pública del Distrito Federal los titulares salientes deberán llevar a cabo un acto formal, por el cual entreguen el informe a los titulares entrantes de su gestión realizada y el acta administrativa en el que conste el estado que guarda la administración, contenidas en un sólo documento. | Artículo 18.- Para llevar a cabo la entrega-recepción de los recursos públicos de la Administración Pública de la Ciudad de México los titulares salientes deberán llevar a cabo un acto formal, por el cual entreguen el informe a los titulares entrantes de su gestión realizada y el acta administrativa en el que conste el estado que guarda la administración, contenidas en un sólo documento. |



II LEGISLATURA

Esperanza VILLALOBOS
DIPUTADA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD



*“2022 Año del reconocimiento de los derechos de las personas mayores”
“II Legislatura, legislatura de la no discriminación”.*

| | |
|--|---|
| <p>Artículo 20.- La verificación del contenido del acta correspondiente deberá realizarse por el servidor público entrante en un término de quince días hábiles contados a partir de la fecha de entrega-recepción de la Dependencia, Entidad u Órgano Político Administrativo del Gobierno del Distrito Federal. Durante dicho lapso el servidor público saliente podrá ser requerido para que haga las aclaraciones y proporcione la información adicional que se le solicite.</p> | <p>Artículo 20.- La verificación del contenido del acta correspondiente deberá realizarse por el servidor público entrante en un término de quince días hábiles contados a partir de la fecha de entrega-recepción de la Dependencia, Entidad u Órgano Político Administrativo del Gobierno de la Ciudad de México. Durante dicho lapso el servidor público saliente podrá ser requerido para que haga las aclaraciones y proporcione la información adicional que se le solicite.</p> |
|--|---|

TEXTO NORMATIVO PROPUESTO

Por lo antes expuesto, se propone ante el Pleno de este H. Congreso de la Ciudad de México la aprobación del siguiente decreto:

UNICO. - El congreso de la Ciudad de México aprueba la modificación de los artículos 18 y 20 de la Ley de Entrega-Recepción de los Recursos de la Administración Pública de la Ciudad de México para quedar de la siguiente manera:

Artículo 18.- Para llevar a cabo la entrega-recepción de los recursos públicos de la Administración Pública de la Ciudad de México los titulares salientes deberán llevar a cabo un acto formal, por el cual entreguen el informe a los titulares entrantes de su gestión realizada y el acta administrativa en el que conste el estado que guarda la administración, contenidas en un sólo documento.



II LEGISLATURA

Esperanza
VILLALOBOS
DIPUTADA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD



*“2022 Año del reconocimiento de los derechos de las personas mayores”
“II Legislatura, legislatura de la no discriminación”.*

(...)

Artículo 20.- La verificación del contenido del acta correspondiente deberá realizarse por el servidor público entrante en un término de quince días hábiles contados a partir de la fecha de entrega-recepción de la Dependencia, Entidad u Órgano Político Administrativo del Gobierno de la Ciudad de México. Durante dicho lapso el servidor público saliente podrá ser requerido para que haga las aclaraciones y proporcione la información adicional que se le solicite.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente decreto en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en el Palacio Legislativo de Donceles, Recinto del Congreso de la Ciudad de México, a los 10 días del mes de agosto de del año dos mil veintidós.

ATENTAMENTE

DIPUTADA ESPERANZA VILLALOBOS PÉREZ